

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL: DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI 2522735

Ruc/código :	20603965281	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	RIEGOS PERUANOS S.A.C.	Hora de envío :	10:39:58

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EL INGENIERO AGRÍCOLA TAMBIEN ESTÁ CAPACITADO PARA ASUMIR EL CARGO DE INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA PUESTO QUE SEGÚN LA NORMATIVA DE LA OSCE SON ESPECIALISTAS EN IRRIGACIONES, Y AQUÍ ESTÁN SUBESTIMANDO LA CAPACIDAD DEL PROFESIONAL SOLO CONVOCANDO AL INGENIERO CIVIL, POR LO QUE SE PIDA PUEDAN INCLUIR AL REQUERIMIENTO INGENIERO CIVIL Y/O AGRÍCOLA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.2 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, por ende se incluirá lo solicitado por el participante en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Civil, Ingeniero Agrícola Titulado y Colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS
Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDHS/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL: DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI 2522735

Ruc/código :	20603965281	Fecha de envío :	06/06/2023
Nombre o Razón social :	RIEGOS PERUANOS S.A.C.	Hora de envío :	10:39:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el equipamiento estratégico están pidiendo cámara gráfica digital con modelo y marca incluido puesto que los modelos son únicos por lo que se pide que simplemente sea una cámara fotográfica en general y no específica con modelo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 libre concurrencia de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la presente observación, por ende se estará modificando lo solicitado por el participante en la integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAMARA FOTOGRAFICA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDHS/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL: DISTRITO DE HUACHIS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", - CUI 2522735

Ruc/código : 20603965281

Fecha de envío : 06/06/2023

Nombre o Razón social : RIEGOS PERUANOS S.A.C.

Hora de envío : 10:39:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Aclarar si el procedimiento de selección no va incluir el servicio de liquidación de obra, porque no se desglosa en ninguna parte de las bases ni términos de referencia de la licitación, así mismo el sistema de contratación establece a suma alzada, cuando puede ser por tarifas unitarias frente a posibles ampliaciones de plazo y alargamiento del servicio, así mismo en otro ítem 2.7 establece el pago de la supervisión de acuerdo al avance lo cual no corresponde.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 8 Literal: 8.5 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA SEÑALA LO SIGUIENTE:

SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 377-2019-EF, DECRETO SUPREMO N° 168-2020-EF Y D.S. N° 234-2022-EF

EN EL ARTÍCULO 35. SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

a) SUMA ALZADA: Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación.

El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

b) TARIFAS: Aplicable para las contrataciones de consultoría en general y consultoría de obra, cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación de servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe Señalar que el contrato de supervisión de obra debe ejecutarse bajo el sistema de SUMA ALZADA, debido a que por su naturaleza respecto del contrato de obra es posible definir con precisión el tiempo de La Ejecución de la obra.

Por lo tanto, No se ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null